



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *2020200000965*



Fecha: 27-04-2020

RESOLUCIÓN No. 096

"Por medio del cual ordena la suspensión de términos para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el literal a) del artículo 4 del Acuerdo Distrital 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Presidente de la República a través del Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional ha adoptado múltiples medidas con el fin de conjurar la propagación de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, entre las cuales se encuentra el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, ordenado inicialmente con el Decreto 457 de 2020 a partir del día 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020; medida que fue extendida posteriormente del 13 al 27 de abril de 2020, a través de Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y ampliado recientemente del 27 de abril al 11 de mayo de 2020 con Decreto 593 del 24 de abril de 2020.

Que el 28 de marzo de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020¹, en el cual dispuso que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, las autoridades² velarán por la prestación de los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Adicionalmente, se reguló la posibilidad de ordenar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, mediante acto administrativo, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, siendo replicada la medida en el Distrito Capital, mediante Decreto 093 del 25 de marzo de 2020, donde previamente fue declarada la calamidad pública por medio de Decreto Distrital 087 de 2020.

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades".



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

Radicado No.: *2020200000965*



Fecha: 27-04-2020

RESOLUCIÓN No. 096

"Por medio del cual ordena la suspensión de términos para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

Que en atención a las medidas señaladas, este Despacho mediante Resolución 074 de 2020, ordenó la suspensión de todos los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, del 19 marzo al 1º de abril del 2020; medida que fue prorrogada a través de las resoluciones 080 y 088 de 2020, del 2 al 26 de abril de 2020, inclusive, manteniendo a disposición del público en general los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales presta sus servicios la Entidad, los cuales se encuentran divulgados en la página web www.veeduriadistrital.gov.co.

Que con el fin de proteger la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios de los servicios prestados por la Entidad y garantizar plenamente los derechos al debido proceso, a la contradicción y defensa, así como al acceso a la administración pública de los ciudadanos, se considera necesario ordenar la medida de suspensión de los términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, inclusive.

Que durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que dicha medida está acorde con lo establecido en los artículos 118, 161 y 162 del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de circunstancias especiales que impiden el curso normal de las actuaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la suspensión de términos establecidos para las actuaciones administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo que se adelanten en la Veeduría Distrital, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, inclusive; fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de Ley.

Parágrafo 1º. Lo anterior se ordena sin perjuicio que se puedan atender peticiones, denuncias o consultas durante el término de suspensión, acorde con la normatividad vigente,



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

Radicado No.: *2020200000965*



Fecha: 27-04-2020

RESOLUCIÓN No. 096

"Por medio del cual ordena la suspensión de términos para las actuaciones, administrativas, disciplinarias y de cobro coactivo de la Veeduría Distrital"

así como de la continuidad del desempeño de las funciones por parte de los servidores de la Entidad, con las restricciones y medidas de autocuidado individual y colectivo definidas por la Veeduría Distrital y bajo la coordinación de sus jefes inmediatos.

Parágrafo 2º. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

ARTÍCULO 2º. Para la atención del público en general, radicación y respuesta a solicitudes ciudadanas e institucionales se encuentran dispuestos los siguientes canales: Línea telefónica: 3407666 ext. 382; Correo electrónico institucional: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y/o denuncie@veeduriadistrital.gov.co y el portal Bogotá Te Escucha-SDQS: bogota.gov.co/sdqs/. Estos canales de comunicación deben ser divulgados ampliamente en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO 3º. Para efectuar las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos expedidos por la Entidad se encuentra habilitado el correo electrónico notificaciones@veeduriadistrital.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Publíquese la presente resolución en el Portal Web de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RIVERA
Veedor Distrital

Aprobó:	Diana Mendieta, Viceveedora Distrital	
Revisó:	María Liliana Rodríguez Valencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor Código 105, Grado 01, Viceveeduría Distrital	
Elaboró:	Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105, Grado 01, Oficina Asesora de Jurídica	